

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

SUBVENCIONES: convocatoria de subvenciones a entidades vecinales, destinadas a gastos de mantenimiento y de actividades (año 2026)

202602050120037

III.549

BDNS: 885308

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas](#)).

Primero. Beneficiarios.

Entidades vecinales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas, siendo su marco de actuación la ciudad de Logroño.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es dar apoyo a los proyectos de las entidades vecinales para fomentar la cultura participativa en los barrios y mejorar la calidad de vida de los vecinos y las vecinas, facilitando su valor, contribuyendo económicamente en los gastos de gestión y en los proyectos que desarrollen a lo largo del año.

Tercero. Normativa reguladora.

La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento Pleno, aprobada con fecha 6 de febrero de 2025 (Boletín Oficial de La Rioja número 26, de fecha 7 de febrero de 2025) y formando parte del contenido del Plan Estratégico de subvenciones (2024-2026) línea de actuación 8.2., y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades vecinales aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2026.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

- Cuantía total: 99.600 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00 489.99 del presupuesto municipal para el año 2026.

- Cuantía para actividades y mantenimiento: hasta el 100% del presupuesto presentado. Máximo por asociación: 8.000 euros y mínimo 500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja. Se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 23:59 horas del último día de plazo.

Sexto. Otros datos de interés

Convocatoria: el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño, en el siguiente enlace:

<https://logrono.es/documents/20121/2956522/5.-+Acuerdo+JGL+04+02+2026+aprobaci%C3%B3n+convocatoria+gto+mantenimiento+y+actividades.pdf/c228eaba-4f80-e166-ce74-8c83e218fc08?t=1770211105100>

Actividades subvencionables: todas aquellas que promuevan la participación ciudadana.

Gastos subvencionables: los gastos de gestión y mantenimiento de equipos y locales (art. 3.2 de la convocatoria).

Gastos no subvencionables: los indicados en el art. 3.3 de la convocatoria.

Compatibilidad: estas subvenciones municipales son compatibles con cualquiera otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente Público, no pudiendo superar el importe el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Debiendo comunicar esta situación al Ayuntamiento de Logroño, en su caso.

Solicitudes: mediante la presentación electrónica en impreso normalizado 'Solicitud de subvención AYT.DO.20/1'. En los términos de lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, junto con la documentación prevista en el artículo 6º de la convocatoria.

En el caso de que la presentación se hiciere presencialmente, la citada Ley prevé que se les requiera para que subsanen a través de medios electrónicos. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial producirá efectos desde la subsanación.

La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web municipal (www.logrono.es) e igualmente queda habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado (<https://administracion.gob.es>)

Criterios de valoración y baremación para la concesión: los previstos en el artículo 7º de la convocatoria.

Órgano gestor de las subvenciones: Negociado de Relaciones Ciudadanas, art. 8 de la convocatoria.

Forma de pago: se abonará el 80% a partir de la adopción del acuerdo de adjudicación definitivo y el 20% restante a partir de la correspondiente justificación.

Forma de justificación mediante la presentación electrónica en impreso normalizado 'Justificación de subvención AYT.DO.20/2'. En los términos de lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, junto con la documentación prevista en el artículo 11º de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: hasta del 31 de enero de 2027.

Logroño a 4 de febrero de 2026.- El Alcalde, Conrado Escobar Las Heras.